



VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
WWW.MUNIVES.OOB.PE

ORDENANZA MUNICIPAL N°368-MVES

Villa El Salvador, 27 de Abril de 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: El dictamen N°002-2017-CAT-MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N°491-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°180-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°069-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

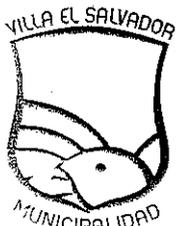
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y el numeral 9) señala que le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras, tasas por estacionamiento de vehículos que: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, se aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, dispositivo municipal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; asimismo, el segundo párrafo del artículo 4° de la citada ordenanza señala que: "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por partes de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta el cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, respecto del plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital, señalando que "En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos



CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFAX 287-1071
www.munives.gob.pe

esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto”;

Que, con Informe N°069-2017-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador", así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N°1533-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima; asimismo, señala que con Informe N°026-2017-SGT-GSC/MVES, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, informa la ubicación de las zonas de parqueo (estacionamiento vehicular) en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, la misma que especifica el uso de los espacios de parqueo y la identificación de las vías de alta circulación que se encuentren aledañas a los centros comerciales.

Que, con informe N°180-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador", correspondiendo se eleve los actuados ante el Concejo Municipal, para que conforme lo señala el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se proceda a su aprobación, para que posteriormente se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo señalado en el artículo 4° de la Ordenanza N°1533-MML, modificado por Ordenanza N°1833-MML;

Que, existe la necesidad de establecer monto que deberá abonar el contribuyente por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Villa El Salvador, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo de servicios de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, mediante el Dictamen N°002-2017-GAT-MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa El Salvador;

Que, conforme a los antes expuesto resulta necesario fijar la Tasa por concepto de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

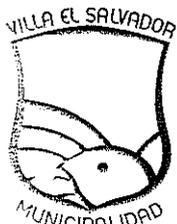
El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

ARTÍCULO 4°.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.municipios.gob.pe

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

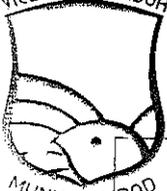
El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de (30) minutos, el cual incluye los diez minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 7°.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en zona urbana del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

RELACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

VIA	TIPO DE VIA	N°	VIA AV: CESAR VALLEJO TRAMO COMPRENDIDO	TIPO DE VIA	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
						LADO	FORMA	ESPACIOS	
Av. Cesar Vallejo	Colectora	1	Av. Separadora industrial y Ca. b	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	10	8:00 am a 20:00pm
		2	Ca. B y Ca. C	Colectora	Berma lateral	Norte	paralela	4	8:00 am a 20:00pm
		3	Av. Separadora industrial y Ca. C	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	24	8:00 am a 20:00pm
		4	Ca. C y Ca. E	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	3	8:00 am a 20:00pm
		5	Ca. E y Av. Central	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	10	8:00 am a 20:00pm
		6	Ca. C y Av. Central	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	23	8:00 am a 20:00pm
		7	Av. Central y Ca. S/N	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	9	8:00 am a 20:00pm
		8	Ca. S/N y Ca las Datas	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	3	8:00 am a 20:00pm
		9	Av. Central y Ca. S/N	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	14	8:00 am a 20:00pm
		10	Ca. S/N y Ca las Datas	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	5	8:00 am a 20:00pm
		11	Ca. Las Dalas y Ca. Los Nardos	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	10	8:00 am a 20:00pm
		12	Ca. Los Nardos y Av. Revolución	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	3	8:00 am a 20:00pm
		13	Ca. Las Dalas y Ca. 05	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	5	8:00 am a 20:00pm
		14	Ca. 05 y Av. Revolución	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	14	8:00 am a 20:00pm
		15	Av. Revolución y Ca. C	Colectora	Berma lateral	Norte	Diagonal	31	8:00 am a 20:00pm
		16	Av. Revolución y Ca. S/N	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	14	8:00 am a 20:00pm
		17	Ca. S/N y Ca. C	Colectora	Berma lateral	Sur	Paralela	3	8:00 am a 20:00pm
		18	Ca. C y Av. Los Alamos	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	15	8:00 am a 20:00pm
		19	Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Norte	Diagonal	9	8:00 am a 20:00pm
		20	Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Sur	Diagonal	10	8:00 am a 20:00pm
		21	Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Norte	Diagonal	9	8:00 am a 20:00pm
		22	Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Sur	Diagonal	10	8:00 am a 20:00pm
VIA	TIPO DE VIA	N°	VIA AV: CESAR VALLEJO TRAMO COMPRENDIDO	TIPO DE VIA	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
						LADO	FORMA	ESPACIOS	



Av. 200 milles	Colectora	23	Av. Revolución y Av. Los Alamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralela	7	8:00 am a 20:00pm
		24	Av. Revolución y Av. Los Alamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Sur	Paralela	7	8:00 am a 20:00pm
		25	Av. Revolución y Av. Los Alamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralela	7	8:00 am a 20:00pm
		26	Av. Revolución y Av. Los Alamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Sur	Paralela	7	8:00 am a 20:00pm
		27	Av. Revolución y Av. Los Alamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralela	7	8:00 am a 20:00pm
		28	Av. Revolución y Av. Los Alamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Sur	Paralela	7	8:00 am a 20:00pm
TOTAL ESPACIOS								280	



ARTÍCULO 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- HORARIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo. Entre las 08:00 horas a 20:00 horas.

ARTÍCULO 10°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

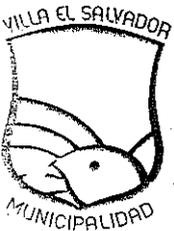
Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO 12°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- FIJESE en S/0.50 (Cincuenta céntimos de sol) la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo vehicular en el distrito de Villa El Salvador.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1 y el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, los cuales como Anexo 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el diario El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la página de web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del integro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

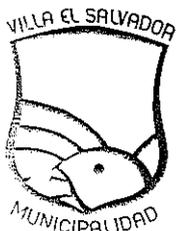
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ANEXO N° 1 INFORME TECNICO

COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

1. INTRODUCCIÓN

Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global del servicio de estacionamiento vehicular temporal de la Municipalidad de Villa El Salvador; donde guarda los lineamientos de la ordenanza N°1533- MLM modificada por ordenanza N°1833-MLM que aprueban el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima y de la Directiva N°001-006-00000015 que establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria -SAT.

La Gerencia de Transporte Urbano - Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha aprobado los espacios para la zona de Parqueo Vehicular, de acuerdo al expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2017.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2017, constará de una (1) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

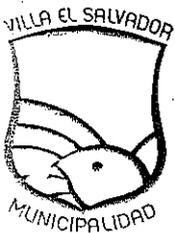
2. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de mano de obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.municipios.gob.pe

**CUADRO N° 1
COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA**

ELEMENTO DE COSTO	PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA S/
Personal CAS- D.L.1057	20 Cobradores	273,600.00
	5 ayudante	61,860.00
	TOTAL S/	335,460.00

- **Cobradores:** Personal debidamente identificado, que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.
- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Los mismos que brindarán el apoyo de guiar a los vehículos y asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la necesidad de zona de parqueo.

2.1.2 Costos de materiales

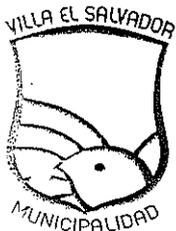
Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

**CUADRO N° 2
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES				VALOR DE COSTO DE MATERIALES
	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	
HERRAMIENTAS	Tickets	2000	Militar/Temp.	22.50	195,591.00
	Silbato	56	Unidad	2.00	
	Parante	40	Pares	120.00	
	Pintura de trafico de color amarillo	450	Galon	48.00	
	Pintura de trafico de color blanco	300	Galon	48.00	
	Disolvente	300	Galon	28.00	
	Brochas #	40	Unidad	32.00	
	Cables de seguridad	60	Unidad	64.00	
	Pano: (Segun diseño)	45	Unidad	308.00	
	Banner (Segun diseño)	50	Unidad	124.80	
	Malla de seguridad naranja (hw100)	100	Rolla	42.50	
	Señaleros	50	Bolsa	11.00	
	Cinco de Seguridad amarilla	50	Gho	480.00	
	Cable de seguridad en madera H-	200	Metro	49.00	
	Corde	60	Unidad	32.00	
	Escozador	1755	Metro	2.80	
	Escobas	50	Unidad	30.00	
		20	Unidad	16.00	

Tickets: Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento.

- **Silbato.-** Los silbato serán utilizados por los cobradores y ayudantes. Para ello se requiere de 09 silbato.
- **Parantes.-** Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 40 parantes.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

Brochas, disolvente y Pintura.- Elementos necesarios para el pintado de espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los paneles.

- **Conos de seguridad.-** Serán usados en carreteras para avisar a los conductores de zonas en obras o accidentes, también se usarán en espacios públicos interiores para marcar zonas que se encuentran cerradas a los peatones, como baños fuera de servicio; o para destacar una situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado 60 Conos de seguridad.

- **Banner o paneles.-** Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos carácter informativo donde constara vías de evacuación y áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas, zonas de comercio ambulatorio, horario de incremento de riesgo de ingreso al mar de acuerdo al artículo 14º de la Ordenanza N°1850-MML. Asimismo ha prohibido ingresar a la zona de playa en compañía de mascota y/o cualquier animal doméstico, portar armas de fuego o blanca, así como la prohibición de consumir bebidas alcohólicas de acuerdo al artículo 39º de la Ordenanza N°1850-MML.

Se han estimado una cantidad de 50 banner y 45 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

-**Malla de Seguridad.-** Elementos necesarios para brindar protección y bienestar a los usuarios en el momento de efectuar los mantenimientos de la zona de parqueo (Señalización de parqueo vertical - paneles).

-**Cal.-** Elementos para el pintado de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los paneles.

-**Señaleros.-** Elementos necesarios para señalización informativo sobre en los espacios de zonas de estacionamiento.

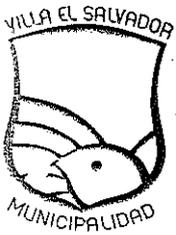
-**Cinta de Seguridad amarilla, cordel.-** Elementos necesarios que significa precaución, uso de tipo apropiado de acordamiento para cada peligro, prevención para las etapas del mantenimiento en los espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los paneles y otros.

-**Cachaco de Seguridad naranja.-** Elementos necesarios para el mejor control de los espacios de zonas de estacionamiento.

-**Bloqueador.-** Elementos necesarios para el personal de campo con el fin dar protección y son útiles para prevenir lesiones en los ojos y la piel

-**Escobas.-** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Se ha estimado 20 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como pérdidas o robos.

2.1.3 Otros costos y gastos variables



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

**CUADRO 3
COSTO DE UNIFORME**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES	VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/																						
UNIFORMES	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polos</td> <td>54</td> <td>Unidad</td> </tr> <tr> <td>Gorros</td> <td>54</td> <td>Unidad</td> </tr> <tr> <td>Canguros</td> <td>27</td> <td>Unidad</td> </tr> <tr> <td>Zapatilla</td> <td>54</td> <td>Unidad</td> </tr> <tr> <td>Chaleco (bordado C/cinta reflex)</td> <td>54</td> <td>Unidad</td> </tr> <tr> <td>Fotocheck</td> <td>27</td> <td>Unidad</td> </tr> </tbody> </table>		1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES			Polos	54	Unidad	Gorros	54	Unidad	Canguros	27	Unidad	Zapatilla	54	Unidad	Chaleco (bordado C/cinta reflex)	54	Unidad	Fotocheck	27	Unidad	8,262.00
	1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES																							
	Polos	54	Unidad																					
	Gorros	54	Unidad																					
	Canguros	27	Unidad																					
	Zapatilla	54	Unidad																					
	Chaleco (bordado C/cinta reflex)	54	Unidad																					
Fotocheck	27	Unidad																						

- Polos, Gorros, Canguros, Chalecos y zapatillas.- Conjunto de uniforme estandarizados para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano.

- Se entregarán dos (02) polos, Gorros, Zapatillas y Chalecos a los cobradores (20), ayudantes (05), Supervisor (01) y Coordinador (01) haciendo un total de doscientos ocho (208) prendas.
- Los canguros serán entregados un (01) canguro a los cobradores (20), ayudantes (05), Supervisor (01) y Coordinador (01) haciendo un total de doscientos ocho (27) prendas

2.1.4 Otros servicios de tercero

**CUADRO 4
COSTO DE UNIFORME**

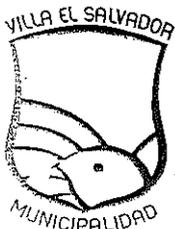
ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES	VALOR DE COSTO DEL SERVICIO S/.
Servicios de tercero	Mantenimiento de la zona de parqueo (Señalización vertical - paneles). Se ha considerado la contratación de un (01) servicio que realice el mantenimiento de la señalización informativa vertical (paneles) que se ejecutará a través de una señal conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras del MTC.	26,400.00

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han conseguido los siguientes conceptos: mano de obra indirecta, material y útiles de oficina.

2.2.1 Costo de mano de obra indirecta.

**CUADRO 5
COSTO DE MANO DE OBRA**



CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ELEMENTO DE COSTO	PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA S/
Mano de obra indirecta	01 Coordinador	20,220.00
	01 Supervisor	17,604.00
	TOTAL S/	37,824.00

- **Coordinador.**- Personal debidamente identificado, que es el encargado de la asignación de las zonas de parqueo a los encargados de la cobranza, llevar el control diario de los ingresos, elaborar reporte y cuadros estadísticos para el análisis administrativo y toma de decisiones, además realiza actividades necesarias para el oportuno abastecimiento de insumos para el cumplimiento del servicio, con una dedicación al 100%.
- **Supervisor de Campo.**- (01) Personal debidamente identificado, que es el encargado del control de la disciplina, puntualidad y permanencia de los cobradores y ayudantes de parqueo en las zonas asignadas y de recoger el dinero recaudado como resultado de la labor operativa, efectuando el traslado y entrega de los ingresos del día a la Subgerencia de Tesorería, con una dedicación al 100%.

2.2.2. Materiales y utilidades de oficina

CUADRO 6
COSTO DE MATERIALES

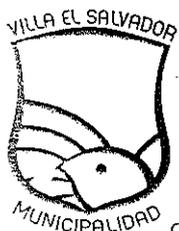
ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES	VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	2. Material y Útiles de Oficina	
	Folder Manilla	6 Paquete
	Tablero de base de tickets	21 Unidad
	Papel Bond	3 Milla
	Engranador	4 Unidad
	Grapas 25/6	12 Caja
	Lapiceros	624 Unidad
	Cuadernos	42 Unidad
	Fastener metalico	5 Caja
	Perforador	2 Unidad
	Archivadores	48 Unidad

Comprende los costos de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicios de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc.

Fotocheck: Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se ha estimado 27 unidades.

2.3 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, telefonía celular y fija, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos del personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/. 6,998.40 Soles.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los Cobradores (06), mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 3 llamadas diarias como máximo, entre las seis (06) zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

2.4 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

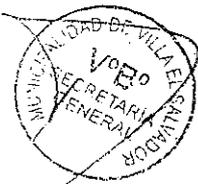
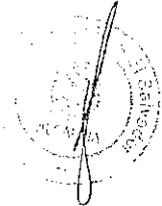
Multiplicando los 280 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular por las 12 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 6,720 espacios potenciales en el periodo 2017 (D).

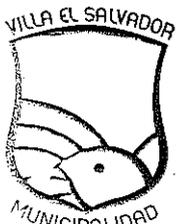
Los 23,555 espacios usados en una semana, se multiplican por las 52 semanas, que contiene el periodo (I), resultando un total de 1,224,857 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/ 612,428.54 Soles, se divide entre los 1,224,857 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de 2017, asciende a la suma de S/ 612,974.39 Soles y que los 1,224,857 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/. 0.50, resulta S/612,428.54 (N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/. 545.84 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.91% del costo total (O).





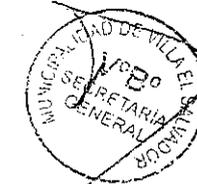
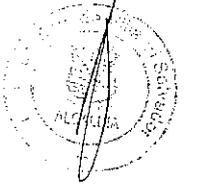
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe



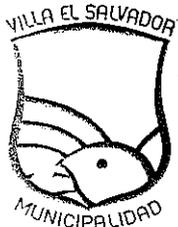
ANEXO Nº 2

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
ZONA URBANA ORDENANZA MUNICIPAL N°368-MVES

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	%	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
COSTOS DIRECTOS							
1.1 COSTO DE MANO DE OBRA							
	Cobradores	20	Persona	1.140,00	100%	22.800,00	S/. 335.460,00
	Ayudante	5	Persona	1.031,00	100%	5.155,00	S/. 273.600,00
1.2 COSTO DE MATERIALES							
	Tickets	2000	Millar/Temp.	22,50	100%	3.750,00	S/. 61.860,00
	Silbato	56	Unidad	2,00	100%	112,00	S/. 195.591,00
	Parante	40	Pares	120,00	100%	4.800,00	S/. 45.000,00
	Pintura de trafico de color amarillo	450	Galon	48,00	100%	1.800,00	S/. 112,00
	Pintura de trafico de color blanco	300	Galon	48,00	100%	1.200,00	S/. 4.800,00
	Disolvente	300	Galon	28,00	100%	700,00	S/. 21.600,00
	Brochas 4"	40	Unidad	32,00	100%	1.280,00	S/. 14.400,00
	Conos de seguridad	60	Unidad	64,00	100%	3.840,00	S/. 8.400,00
	Panel (Según diseño)	45	Unidad	805,00	100%	3.622,50	S/. 1.280,00
	Banner (Según diseño)	50	Unidad	124,80	100%	6.240,00	S/. 3.840,00
	Malla de seguridad naranja (h=100)	100	Rolio	42,90	100%	4.290,00	S/. 36.225,00
	Cal	650	Bolsa	11,00	100%	7.150,00	S/. 6.240,00
	Señaleros	50	Gib	480,00	100%	24.000,00	S/. 7.150,00
	Cinta de Seguridad amarilla	200	Metro	49,00	100%	9.800,00	S/. 24.000,00
	Cachaco de seguridad en madera H=1.40 (S)	60	Unidad	32,00	100%	1.920,00	S/. 9.800,00
	Cordel	1755	Metro	2,80	100%	4.914,00	S/. 1.920,00
	Bloqueador	54	Unidad	30,00	100%	1.620,00	S/. 4.914,00
	Escobas	20	Unidad	15,00	100%	300,00	S/. 1.620,00
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
	Polos	54	Unidad	14,00	100%	756,00	S/. 320,00
	Gorros	54	Unidad	16,00	100%	864,00	S/. 8.262,00
	Canguros	27	Unidad	22,50	100%	607,50	S/. 756,00
	Zapatilla	54	Unidad	56,00	100%	3.024,00	S/. 864,00
	Chaleco (bordado C/cinta reflex)	54	Unidad	55,00	100%	2.970,00	S/. 3.024,00
	Fotocheck	27	Unidad	1,50	100%	40,50	S/. 2.970,00
1.4 Servicios de Terceros							
	Servicio de mantenimiento	12	Servicio	2.200,00	100%	2.200,00	S/. 40,50
TOTAL COSTOS DIRECTOS S/							
26.400,00							
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
	Cordinador	1	Persona	1.685,00	100%	1.685,00	S/. 37.624,00
	Supervisor	1	Persona	1.467,00	100%	1.467,00	S/. 20.220,00
2. Material y Utiles de Oficina							
	Folder Manila	6	Paquete	4,54	100%	2,27	S/. 17.604,00
	Tablero de base de tickets	21	Unidad	6,10	100%	10,68	S/. 27,24
	Papel Bond	3	Millar	26,64	100%	6,66	S/. 128,10
	Engranpador	4	Unidad	60,29	100%	20,10	S/. 79,92
	Grapas 26/6	12	Caja	1,88	100%	1,88	S/. 241,14
	Lapiceros	624	Unidad	0,27	100%	14,11	S/. 22,56
	Cuadernos	42	Unidad	2,71	100%	9,49	S/. 169,35
	Fastener metalico	5	Caja	3,89	100%	1,62	S/. 113,82
	Perforador	2	Unidad	6,66	100%	1,11	S/. 19,45
	Archivadores	48	Unidad	3,84	100%	15,34	S/. 13,32
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							
15,34							
3 COSTOS FIJOS							
	Agua (consumo)	27	Suminis/temp	21,60	100%	583,20	S/. 6.998,40
	Telefonia Celular RPM -movi	6	Suminis/temp	20,00	100%	120,00	S/. 6.998,40
TOTAL COSTO FIJOS							
703,20							
TOTAL GENERAL S/							
27.806,20							



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



ANEXO Nº 3

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA ZONA URBANA ORDENANZA MUNICIPAL N°368-MVES

(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*(C)
Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NUMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NUMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
280	12	2	6.720
D/2		(E)	G=(D)*E
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	6.720	37,41%	2.514
MARTES	6.720	39,32%	2.642
MIÉRCOLES	6.720	42,60%	2.863
JUEVES	6.720	48,07%	3.230
VIERNES	6.720	54,91%	3.690
SABADO	6.720	63,20%	4.247
DOMINGO	6.720	65,01%	4.369
		(F)/3	(H)/4
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		50,07%	23.555
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K)/5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	Nº DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
23.555	52	1.224.857	S/. 612.974,39
L=(K)/(J)	M /6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0,5	0,5	1.224.857	S/. 612.428,54
(N)	(K)/5	(N) = (N) - (K) /7	(O) = (N)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
S/. 612.428,54	S/. 612.974,39	-545,84	99,91%

- 1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos
- 2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana
- 3/El promedio del Porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%
- 4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana
- 5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana
- 6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.
- 7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.

